

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado; no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Linfa.

A la Jefatura política del Distrito de Jacala se ha remitido un regular número de tubos conteniendo linfa vacunal, para que sea propagado este antídoto entre los pueblos ó vecindarios de aquel lejano Distrito.

Mas extranjeros procesados.

En el Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Tulancingo se ha iniciado causa contra los súbditos españoles Juan Guilabeit y Celestino González; al primero por el delito de lesiones y al segundo por el de fraude.

Nombramiento.

Ha participado el Sr. Juez de lo Civil de este Distrito, que el C. Arturo Márquez renunció el empleo de escribiente de aquel Juzgado, y que nombró para cubrir la vacante el C. Rosalino Cortés.

Inauguración.

El día 14 del presente mes y en medio del mayor entusiasmo, se inauguró el nuevo local destinado para escuela mixta de Macangul, del Municipio de la Misión.

El movimiento de preceptores continúa.

Distrito de Ixmiquilpan.—El C. Celerino Rangel ha sido nombrado director de la escuela del pueblo de Magney Blanco; el C. Gregorio Moreno de la del Nit y el C. Félix Uribe de la de Espíritu.

Distrito de Atotonilco.—Es director de la escuela de Hueyapan el C. Carlos M. Vélez.

Distrito de Tulancingo.—Ha sido designado el C. Adolfo Hermida para que desempeñe el empleo de ayudante de la escuela núm. 2 de niños de la Cabecera del Distrito; la Srita. Estela González de la de niños de Metepec.

Distrito de Pachuca.—El Sr. Julio Garza ha pasado á desempeñar el empleo de cuarto ayudante en la escuela núm. 13 de niños en esta ciudad y para cubrir la vacante que dejó en la núm. 7 se nombró al C. Guillermo Espinosa; el C. Antonio Velázquez que desempeñaba el empleo de auxiliar en esta última escuela, pasó como ayudante de la niños de Azoyatla y lo substituye el C. Ramón L. Corona; el C. Santiago J. López va á dirigir la escuela de niños de Acelotla, Zempoala; el C. Alfonso Taboada pasa como ayudante de la escuela núm. 15 de niños diurna y 22 nocturna en esta ciudad; el C. Juan Lozada será director de la escuela de niños de Santa Mónica; el Sr. Miguel Uribe de la de Tolenyuca.

Distrito de Huejutla.—El Sr. Margarito González va á dirigir la escuela de niños del pueblo de Santo Tomás; la Srita. Julia Arenas la de niñas del mismo lugar; el Sr. Blas Mariel la de niños de Coacuilco y el Sr. Angurio Mercado la de Vinasco; el Sr. Leopoldo Flores va desempeñar

el 1^o y 2^o años de enseñanza superior en la villa de Huejutla, y el Sr. Anatolio León el empleo de Ayudante de la misma escuela; el Sr. Agapito Lara se encargará de la escuela de niños de Tlanchinol; el C. Rafael Franco del empleo de ayudante de la escuela de niños de Orizatlán; de la escuela de presos de la Cabecera el C. Fernando Saenz; de la de niñas del pueblo de Vinasco la Srita. Carolina Anuarve y de la de Xochiatipan la Srita. Luz Martínez.

Distrito de Jacala.—El Sr. Adolfo Vergara ha sido nombrado director de la escuela de niños del pueblo de Santa Ana y el C. Abelardo Raigulas ayudante de la escuela núm. 1 de niños de la Cabecera del Distrito.

Distrito de Eula.—El C. Adrián López dirigirá la escuela de niños de Eula y el C. Luis G. Olguín desempeñará el empleo de ayudante de la escuela de niños de la Cabecera del Distrito.

Distrito de Actopan.—El Sr. María López ha sido nombrado Director de la escuela de niños de San Juan Tepa; la Srita. Rafaela García de la de niñas de Tilenautla; Cayetano Martínez de la de niños de Santiago; el C. Rafael Zúñiga de la del pueblo de Pothé; la Srita. Guadalupe Sánchez renunció la ayudantía de la escuela de niñas de Actopan y la substituye la Srita. Guadalupe Ordóñez.

Distrito de Tenango de Doria.—La Srita. María B. Santos acaba de renunciar el empleo de Directora de la escuela de niñas de Tenango; la Srita. Modesta Blanco la de la escuela de Singuilcan, cubriendo esta vacante la profesora Rebeca Islas.

COMERCIO INTERIOR

Zacualtipán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, \$0.3 cs., frijol, \$0.9 cs., manteca, kilo, \$2.50 cs., café, \$2.36 cs., chilepotie, \$0.40 cs., chile ancho, \$0.50 cs., jabón, \$0.36 cs., carne de res, \$0.25 cs., carne de puerco, \$0.37 cs., azúcar \$0.26 cs., arroz, \$0.30 cs., piloncillo, \$0.14 cs.

Zimapán.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$6.50 cs., frijol, hectolitro, \$12.50 cs., cebada, hectolitro, \$5.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.25 cs., café en grano, kilo, \$0.48 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.25 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.09 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.35 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$1.00 cs., chile mulato, kilo, \$1.75 cs., chile pasilla, kilo, \$1.25 cs., chilpotle, kilo, \$1.25 cs.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 7 al 13 de Enero de 1907.

Registro civil

Presentaciones: Cruz Escamilla y Guadalupe Guerrero, Severo Pineda y Antonia Pérez, Luis Munguía y Beatriz Vázquez, Andres Flores y Juana Moedano, Ignacio J. Resinas y Hermelinda Castro, Mariano Carbajal y Sofia Arzate.

Matrimonios efectuados: Florencio Hernández y Aurelia Zerón, Jorge Samperio y María Ramírez, Roberto Silva Ortega y Rita Muñoz.

Nacimientos registrados: Pauline Clemence Meseberg.

Defunciones: Pedro Vargas, María Refugio Espinosa, Ignacia Bustamante, Dellina Angeles, Felipa Ramírez, Modesto Chávez, Manuela Cruz, Paulina Ramírez, Consuelo Zamora, feto masculino, feto masculino, Feliciano Martínez, María Martínez, María Godínez, María Guadalupe García, Leopoldo Ledezma, Guadalupe Nájera, Aniceta Hernández, Cecilia Escamilla, feto femenino, Aniceto Cruz, feto femenino, Alejandra N., Pedro Narciso, feto femenino, Andrés Licon, Clemente Toriz, Pedro Ciprés, Merced Ibarra, Isaac Olguin, Juan Hernández, Alberto Serrano, Isabel Calderón, Alberto Rojas, Julio Ortiz, Germán García, Crescencio Rodríguez, Aurora Hernández, Refugio Ordóñez, María García vda. de Arellano, feto masculino, Juana Romero, María Soledad Téllez, Concepción Ramirez, Alfredo San Marcos, Andrés Bustamante, Guadalupe Vargas, Lorenzo Pastén, José Hernández, Manuel Rodríguez, Teresa Landaverde, Juan Caravantes, feto masculino.

Niños vacunados.

Hombres 12, mujeres 10. 22

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 2, mujeres 1 3

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 123
Carneros. 110
Chivos 202
Cerdos. 58

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 5
Asnos 2
Perros 22

Compras hechas por el Municipio.

Escobetas de raíz para aseo de las cárceles, docenas 12
Fusiles para los veladores del Panteón Municipal y horno crematorio. 3
Carne envenenada para perros vagabundos, raciones 100
Lazos de lechuguilla para obras municipales, docenas 4
Girón de 10x7 para reparación de puertas en el Rastro, metros 15
Tablas de 7m. 70 cms 42x5 para reparación de carros de la limpia 18
Ocrillo para reparación de la vivienda del Rastro, kilos. 4
Sombra parda para lo mismo, kilos. 3
Azul hermoso para lo mismo, paquetes. 3
Ocre para lo mismo, kilos 1
Brochas para lo mismo 2

Varillas de fierro para herraduras de las mulas de los carretones 8
Clavo para herrar á las mismas, kilos 3
Visagras de 3' para una puerta de la habitación del Rastro. pares 2
Tornillos de 4 y 5' para reparación de carros. 36
Cal para las obras del Municipio, kilos. 781

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros 56
Petróleo á veladores de jardines, litros. 7
Petróleo á la Carcel del Estado, litros 2
Escobetas de raíz para aseo de la id., docenas. 6
Escobas de popote para lo mismo, docenas. 6
Petróleo al Corral de consejo, litros 5
Escobas de vara para el mismo, docenas. 2
Escobas de popote á la Carcel de Ciudad, docenas 6
Petróleo al Panteón Municipal, litros. 2

Obras materiales

Mampostería en la 3ª de Hidalgo, metros. 27
Excavación en la misma calle, metros. 27
Aplanado en la id., metros 20
Excavación en la 2ª de Hidalgo, metros 36
Terraplén en la misma, metros. 42
Atarjea [colector] en la id 36
Pintura en el Rastro de Ciudad, metros 350

GOBIERNO GENERAL

Reglamento de la Ley General del Timbre

(CONTINÚA)

Art. 130. Queda estrictamente prohibido á los inspectores proveer las actas de las visitas que hagan, pues esto es facultad exclusiva del Administrador Principal. Igualmente se les prohíbe dedicarse en la oficina á labores ajenas á su cometido, salvo lo dispuesto en el artículo 133.

Art. 131. Diariamente, ó en los periodos que la Administración Principal señale, deberá el inspector darle cuenta con las actas que levante, haciéndolo separadamente de las que no acusen infracción de la ley y de aquellas que consignen infracciones. De estas últimas, remitirá el inspector cada mes á la Dirección, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, una noticia que exprese el nombre del infractor, la fecha de la visita, el título del establecimiento, la clase de la negociación y el lugar de su ubicación.

Art. 132. Los inspectores emplearán en su labor siete horas diarias, sin perjuicio de las extraordinarias que exija su cometido, ó de las que el Administrador Principal señale cuando lo estime necesario. Cuando los inspectores desempeñen sus funciones en el lugar donde resida el Administrador Principal ó algun subalterno de la Renta, diariamente se presentarán á él para recibir órdenes y dar cuenta del resultado de sus trabajos. Los Administradores Principales vigilarán el exacto cumplimiento de esta disposición, impondrán penas disciplinarias con relación á la falta, y cuando éstas sean frecuentes ó graves, darán cuenta á la Dirección.

Art. 133. En el caso de que todos los establecimientos de la demarcación hayan quedado visitados en un semestre, y el inspector, por lo mismo, no deba seguir practicando visitas, dará cuenta al Administrador Principal, quien, mientras dure el periodo de suspensión, lo ocupará en las labores de la oficina, dando conocimiento inmediatamente á la Dirección.

Art. 134. Cuando el inspector, sin motivo justificado deje de desempeñar sus funciones, el Administrador Principal suspenderá desde luego el pago de su sueldo y lo pondrá en conocimiento de la Dirección con el informe respectivo,

para que esta oficina apruebe el procedimiento, si está justificado, ó determine lo que haya lugar.

Art. 135. Los inspectores en todas las asuntos oficiales, deberán entenderse con los Administradores Principales, y éstos les comunicarán sus órdenes ó instrucciones, directamente ó por conducto de los subalternos.

Art. 136. Los inspectores en ningún caso pueden practicar sus visitas fuera de la demarcación á que estén adscriptos.

VISITADORES DE LA RENTA

Art. 137. De acuerdo con lo que dispone el artículo 323 de la ley del Timbre, habrá seis zonas constituidas respectivamente por las demarcaciones de las Administraciones Principales que en seguida se expresan:

Primera Zona.—Comprenderá las Administraciones Principales del Distrito Federal, Cuautitlán, Toluca, Pachuca, Ixmiquilpan, Querétaro, San Miguel Allende, Celaya, Guanajuato, San Luis Potosí y Rloverde.

Segunda Zona.—Comprenderá las Administraciones Principales de Tlaxcala, Puebla, Teziutlán, Tehuacán, Oaxaca, Tlaxiaco, Chilpancingo y Cuernavaca.

Tercera Zona.—Comprenderá las Administraciones Principales de Morelia, Uruapan, Zamora, Sayula, Guadalupe, Lagos, Aguascalientes, Zacatecas y Fresnillo.

Cuarta Zona.—Comprenderá las Administraciones Principales de Ciudad Lerdo, Durango, Hidalgo del Parral, Chihuahua, Ciudad Juárez, Ciudad Porfirio Díaz, Saltillo, Monterrey y Laredo.

Quinta Zona.—Comprenderá las Administraciones Principales de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal Las Casas, Mérida, Campeche, San Juan Bautista, Tlacotalpan, Veraacruz, Tuxpam y Tampico.

Sexta Zona.—Comprenderá las Administraciones Principales de Acapulco, Colima, Tepic, Mazatlán, Culiacán, Hermosillo, Nogales, La Paz y Todos Santos.

Además de los visitadores de estas seis zonas, habrá uno especial para fábricas de hilados y tejidos.

Art. 138. Los visitadores permanentes, tendrán como centro de su respectiva zona, las poblaciones siguientes: el de la primera, Querétaro; el de la segunda, Puebla; el de la tercera, Lagos; el de la cuarta, Monterrey; el de la quinta, Veraacruz; y el de la sexta, Mazatlán. En dichas poblaciones tendrán sus oficinas y conservarán sus archivos. El visitador especial de fábricas de hilados y tejidos residirá en la Capital.

Art. 139. Los visitadores no necesitan, para moverse de un punto á otro de su zona, obtener orden previa de la Dirección del Ramo, sino que por sí mismos procederán á las visitas que deban practicar, y darán aviso á la Dirección de la fecha en que lleguen al lugar en que esté ubicada la oficina que van á visitar. También darán aviso de la fecha en que termine la visita.

Art. 140. Los visitadores para trasladarse de un punto á otro de la zona, usarán siempre del camino más corto ó de la vía más rápida, y no divulgarán el objeto de sus expediciones ni el punto á que se dirijan.

Art. 141. Los visitadores no pueden practicar por sí mismos visitas á los establecimientos mercantiles, sino en los casos especiales en que previamente los autorice la Dirección. Cuando en el curso de sus visitas tuvieren noticia ó sospechas de que en algún establecimiento no se cumple con la ley, ó se defrauda el impuesto, ordenarán al Administrador Principal que mande practicar visita á dicho establecimiento.

Art. 142. Al practicar las visitas á que se refiere el art. 325 de la ley, cuidarán de que las Administraciones Subalternas que visiten sean distintas de las visitadas anteriormente.

Art. 143. Queda terminantemente prohibido á los visitadores alojarse en la casa de los empleados de las oficinas de su zona.

Art. 144. Cuando la Secretaría de Hacienda disponga el

cambio de zona de un visitador, deberá éste hacer entrega al que lo substituya del archivo de su oficina, por medio de un inventario, intervenido por el Jefe de Hacienda, ó en su defecto, por la primera autoridad política del lugar.

Art. 145. Los visitadores otorgarán una fianza preventiva por el doble del sueldo que disfruten, para el caso en que deban substituir á un Administrador Principal.

Art. 146. Son obligaciones de los visitadores:

I. Visitar las Administraciones Principales, Subalternas, y Agencias comprendidas en su demarcación, según lo dispone el art. 325 de la ley, sin perjuicio de hacer las visitas extraordinarias que les ordene la Secretaría de Hacienda ó la Dirección del Ramo.

II. Impedir que haya otros expendios de estampillas fuera de los autorizados por la oficina respectiva.

III. Procurar que en cualquier punto de la zona que recorran no carezcan las Administraciones Principales, Subalternas, Agencias y expendios, del surtido necesario de estampillas, y de que éste no exceda del consumo calculado para un trimestre.

IV. Cuidar de que no se expendan las estampillas sin el resello de la Administración Principal respectiva.

V. Participar que han comenzado su visita, á la autoridad política del lugar, al Juez de Distrito y al Jefe de Hacienda, cuando estos dos últimos funcionarios residan en la población en que se practique la visita.

VI. Comprobar que las existencias entregadas por las Administraciones Principales á las Sucursales y Agencias del Banco Nacional, se hicieron en las fechas en que se les tiene prevenido, y si fueron las mismas que resultaron en esos días en la Caja de la oficina.

VII. Investigar en las visitas que practiquen á las Principales:

Primero. Si se ha dado cumplimiento á las órdenes emanadas de la Secretaría de Hacienda ó de la Dirección, cuidando de expresar el resultado de esta investigación en el informe respectivo, en el que propondrán, además, todas las medidas que les sugiera el conocimiento que deben adquirir de las circunstancias especiales de la zona en que funcionan, y que tiendan á la mejor observancia de la ley.

Segundo. Si se rinden con la debida oportunidad las cuentas mensuales de las Subalternas y Agencias, así como la de la Administración Principal, y si se satisfacen las observaciones á que ésta última haya dado lugar, según el informe de la Sección de Glosa de la Dirección.

Tercero. Si se dan á la Secretaría de Hacienda y á la Dirección las noticias que mensualmente deben producir las Administraciones Principales, conforme á la ley y disposiciones relativas.

Cuarto. Si la Contribución Federal se paga precisamente en estampillas, y si en los casos en que la ley permite que la recaudación se haga en efectivo, se entrega en el acto su producto á las Oficinas del Timbre, procurando que, en caso contrario, se ponga el remedio para que cese el mal, tratando en sus informes de los defectos encontrados á este respecto.

Quinto. Si los Administradores Principales, Subalternos y Agentes observan buena conducta, si han afeanzado su manejo y tienen la aptitud y conocimiento de las leyes del Timbre para el buen desempeño de su cargo.

Sexto. Si los empleados de la Principal son aptos, de buena conducta y en número suficiente para que las labores vayan al día.

VIII. Inquirir las causas cuando notaren disminución en los productos de la Renta.

IX. Cuidar de que la inspección se ejerza con regularidad en toda su demarcación y vigilar la conducta de los inspectores, transmitiendo á la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección, las quejas que reciban de los establecimientos inspeccionados.

X. Exigir que se establezcan oficinas del Timbre en todas las localidades en que deba haberlas, conforme á este Reglamento.

XI. Remitir dentro de los primeros quince días después de concluida la visita de una Administración Principal, á la Dirección de la Renta, el expediente con el informe respectivo.

XII. Sujetarse á las instrucciones que reciban de la Dirección respecto de la manera como deban desempeñar su cometido en los casos extraordinarios que ocurran.

Art. 147. Tanto en las visitas ordinarias cuanto en las extraordinarias, los visitadores se sujetarán á las instrucciones siguientes:

(Continúa.)

SECCION DE AVISOS

LAS MUJERES ABURRIDAS.

Se dice que los hombres tienen que trabajar y las mujeres llorar; pero desgraciadamente en este mundo tan ocupado, á menudo sucede que las mujeres tienen que trabajar y llorar á la vez. Sus días de descanso son demasiado pocos y su trabajo es pesado y monótono, haciéndolas nerviosas ó irascibles. La mujer triste y aburrida pierde su apetito y se adelgaza y debilita. De vez en cuando tiene ataques de palpitación y se vé obligada á guardar cama por uno ó dos días, y si entonces hay alguna epidemia como influenza ó paludismo, es casi seguro que sufrirá un ataque que á menudo prepara el camino para afecciones crónicas de la garganta, pulmones y demás órganos, siendo difícil ver como terminará. Déjese que la mujer cansada y recargada de trabajo descanse todo lo posible, y sobre todo póngase á su disposición, una botella de la

PREPARACION DE WAMPOLE

remedio seguro é infalible para todos los males que afectan á la mujer. Es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Corezo Silvestre. Tomada antes de comer, aumenta las propiedades nutritivas de los alimentos corrientes, facilitando su asimilación y ha hecho renacer la esperanza y el buen humor en miles de hogares entristecidos. Es digna de la más absoluta confianza y sus resultados son seguros en casos de Impureza de la Sangre, Agotamiento, Melancolía, Clorosis, Eserófula, Dispepsia Nerviosa y Tisis. "El Sr. Dr. José M. Guijosa, de México, dice: He empleado la Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco; me llamó la atención el gusto con que esta Srta. tomaba dicha preparación, no sucediendo así con otras similares hacia las cuales manifestaba una repugnancia extrema." En las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada á esta Secretaría por el Sr. Alfredo Bourlón pidiendo concesión para aprovechar las aguas del Río Moctezuma del Estado de Hidalgo, la cual de conformidad con la Ley de la materia, se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—Al C. Secretario de Fomento Colonización é Industria:—Alfredo Bourlón, comerciante, con despacho en la casa núm. 5 de la Segunda Avenida del Cinco de Mayo, bajos del Hotel Guilow, con el debido respeto ante Ud. expongo:—Que deseo utilizar como fuerza motriz las aguas del Río Moctezuma, Distrito de Zimapan, en el Estado de Hidalgo, desde la confluencia del Río Tula, hasta 40 kilómetros río abajo de la referida confluencia, en la inteligencia que estas aguas serán devueltas á su cauce natural en el límite de la concesión.—Que estoy en la creencia de que se pueden aumentar las aguas de dicho río en tiempo de sequia, captando las aguas subterráneas ó almacenando las torrenciales por medio de presas de depósito.—A Ud. suplico, Señor Ministro, que révies los requisitos que previene la Ley, se sirva hacerme la concesión necesaria para aprovechar como fuerza motriz, las aguas del río indicado hasta la cantidad de 5,000 cinco mil litros por segundo, así como para hacer en su cuenca los trabajos de captación de aguas subterráneas y torrenciales encaminados á aumentar su gasto en tiempo de sequia.—Sirvase Ud. aceptar las seguridades de mi respetuosa y atenta consideración.—México, 1° de Diciembre de 1906.—Alfredo Bourlón.—Rúbrica.

Es copia México, Diciembre 27 de 1906.—A. Aldasoro.—Confrontada, E. Louiza. 21-4-24

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Ricardo Honey, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz, hasta la cantidad de mil doscientos litros por segundo de las aguas del Río de Santa Catarina, entre los Estados de Hidalgo y Puebla, la cual de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo en el término señalado contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Ministro de Fomento.—Ricardo Honey y domiciliado en la casa número cuatro de la segunda calle de la Providencia, ante Ud. con el mayor respeto expongo:—Que soy concesionario para el aprovechamiento de las aguas del Río de Santa Catarina, entre los Estados de Hidalgo y Puebla, utilizando hasta la cantidad de mil doscientos litros de agua por segundo, como máximo, en el trayecto comprendido entre cinco mil metros río arriba y cinco mil metros río abajo del Salto conocido con el nombre de "La Cantero;" y que necesitando de mayor caudal de agua para ampliar el proyecto de obras hidráulicas que presentaré en su oportunidad, solicito que se me conceda tomar hasta un mil doscientos litros de agua por segundo, en iguales condiciones que en la actualidad.—A Ud. suplico, C. Ministro, que se digno acordar de conformidad mi solicitud, con lo que recibiré gracia.—Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—México, Noviembre 20 de 1906.—R. Honey.—Rúbrica.

Es copia México, Diciembre 5 de 1906.—A. Aldasoro.—Confrontada, R. Canalizo.—Conforme.—M. R. Vera. 24-8-24

Recibido; Diciembre 20 de 1906.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Felipa Aguilar viuda de Chávez para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Pachuca, dieciseis de Enero de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En la sección segunda del juicio intestamentario del Sr. Zenón Silva vecino que fué de esta ciudad el C. Lic. José María Lezama [jr.] Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, con esta fecha ha concedido nuevamente al albacea el improrrogable término de quince días para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente en este Juzgado el inventario de la sucesión, y que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado se cite á las personas que determina el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Y para su publicación en donde corresponde, se expide el presente.

Tulancingo, 10 de Enero de 1907. Damos fé.—*Assa., A. N. Ariza*.—*Assa., Rafael de la Madrid*. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 18 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por el presente y en atención á lo mandado por el C. Juez de los autos de la intestamentaria de Gonzalo Nicenor Solayo, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan Hidalgo, Enero diecisiete de mil novecientos siete.—*Guillermo R. Vizuel*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 17 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
EDICTO

En el juicio intestamentario de la Sra. Julia Franco vecina que fué de Aguafria Grande de este Municipio, el C. Lic. Rafael M. Guevara, Juez de Primera Instancia del Distrito, en auto de cinco del actual, ha mandado se convoquen á las personas que se crean con derecho á la herencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que, dentro del término de treinta días contándose desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, se presenten á deducirlo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, á seis de Enero de mil novecientos siete. Doy fé.—*Adán R. Rubio*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 21 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de los autos de la intestamentaria del Sr. Simón Ibarra, se cita á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes; inventarios que formará y presentará al Juzgado la albacea de la sucesión, por memorias simples y dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Enero quince de mil novecientos siete.—*Guillermo R. Vizuel*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 17 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Sr. Don José Sánchez.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Adelaida Sánchez viuda de Vega, se ha mandado que por ignorarse su actual domicilio, se le cite á Ud., por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, para que se apersonen en el juicio que se sigue en este Juzgado, en virtud de ser uno de los herederos instituidos por la testadora.

Lo que se hace saber á Ud. por medio del presente para los efectos legales.

Huichapan, Noviembre veinticuatro de mil novecientos seis.—*Marcial Escudero*, Srío. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 11 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señor Juan Aguirre:

Ante el Juzgado de lo civil del Distrito se ha presentado el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo demandando á Ud. en juicio verbal el pago de la cantidad de ciento trece pesos, por honorarios devengados en la testamentaria del Sr. Luis Aguirre, más el pago de los gastos y costas correspondientes. En vista de esta demanda, el Señor Juez acordó: "En Pachuca, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis, el Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, dispuso que se emplace al Sr. Juan Aguirre por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que comparezca ante este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la última publicación de los referidos edictos en el primero de los periódicos expresados á contestar la demanda que se promueve en su contra; apercibido de que si no se presentare, se dará por contestada la demanda en sentido negativo, y de que si no se apersonare á continuar el procedimiento seguirá éste su curso, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado. Lo que se autoriza con apoyo en los artículos 82, 83, 1082 y 1083 del Código de procedimientos civiles. Damos fé.—*Amador Castañeda*.—*Assa., Arturo Márquez*.—*Assa., Adrián González y Espinosa*.—*Rúbricas*."

Lo que notificamos á Ud. por el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código de procedimientos civiles, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Pachuca, veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—*Assa., Arturo Márquez*.—*Assa., Adrián González y Espinosa*. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1907.—Recibido, Enero 4 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Felipa Aguilar viuda de Chávez para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Pachuca, dieciseis de Enero de mil novecientos siete.—
Amador Castañeda, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 19 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Don Eleuterio Camacho vecino que fué de esta villa, obran los dos autos que siguen:

"Tula, Enero dos de mil novecientos siete.—Por presentado con los documentos que se acompañan Apareciendo que Luis Camacho es menor de veintiún años y mayor de catorce, se le declara en estado de interdicción por minoridad y se confirma el nombramiento que de tutor y curador hace respectivamente en los Sres. Lic. José María Sánchez Alarcón y Próspero Baptista, á quienes, previa la aceptación y protesta de este cargo, se les hará el discernimiento respectivo, relevando al primero de garantizar su manejo por no estar el menor en posesión efectiva de sus bienes la cual continuará desde luego en la cónyuge superstite y con citación del representante fiscal, se designa para recibir la información testimonial que se ofrece, las diez de la mañana del día cinco del presente mes. Con fundamento de los artículos 337, 339 fracción 1ª, 388 fracción 2ª, 389, 431 del código civil, 1501, 1506, 1680 fracción 1ª 1681, 1682, 1683 y 1708 del de procedimientos civiles, lo decretó y firmó el Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—
Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas."

"Tula, Enero tres de mil novecientos siete.—Vista la aceptación y protesta que anteceden, se dis-cierne al Lic. José María Sánchez Alarcón y al Sr. Próspero Baptista los cargos de tutor y curador del menor Luis Camacho para que el primero lo represente con total arreglo á las facultades y obligaciones que á los de su clase conceden é imponen los Códigos Civil y de procedimientos civiles, con el honorario que la ley designa á los procuradores. Publíquese este auto y el del nombramiento respectivo en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Herald" que se edita en Pachuca, expidiéndose copia certificada si se solicitare y registrare en el libro correspondiente. Con fundamento de los artículos 1713 y 1714 del Código de Procedimientos civiles lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—
Isaac Rivera — Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas."

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en la villa de Tula de Allende, á tres de Enero de mil novecientos siete. Doy fé.—
Timoteo J. García Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 16 de 1907.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por disposición del C. Juez de los autos de la intestamentaria de la Sra. Mercedes Enriquez de Sotuyo, que falleció en la ciudad de México, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan Hidalgo, Enero primero de mil novecientos siete.—
Guillermo R. Vizuet, Srio. 3—2

Administración de Rentas — Actopan.—Derechos enterados, Enero 10 de 1907.—Recibido, Enero 15 de 1907.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de los autos de la intestamentaria de la Sra. Herculana Lozano, vecina que fué del Municipio de San Salvador, de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de sus bienes, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Hidalgo, Enero catorce de mil novecientos siete.—
Guillermo R. Vizuet, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 18 de 1907.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Don Eleuterio Camacho, vecino que fué de esta Cabecera, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, Enero 3 de 1907.—
Timoteo J. García, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 16 de 1907.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Antonio Romero, vecino que fué del pueblo de Santa María perteneciente á esta Cabecera, el C. Lic. José Siles Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de tales autos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, en el primero de los periódicos expresados.

Y para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.
Tenango de Doria, Enero 5 de 1907.—
Manuel San Juan, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

El C. Lic. José María Lezama [jr] Juez de primera Instancia de este Distrito, en el juicio intestado á bienes del Sr. Manuel Arroyo vecino que fué de esta ciudad, con fecha de ayer ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Heraldo" de la ciudad de Pachuca, y avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el expresado "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á once de Enero de mil novecientos siete. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 16 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo sobre pago de pesos, seguido en este Juzgado por el Sr. Lic. Rafael Martínez como apoderado de la Sra. Angela Lezama viuda de Londais, contra el Sr. Andrés Martínez Castaño, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha señaló para segunda almoneda el diez y seis del actual á las diez de la mañana, teniéndose en ella como precio el primitivo con deducción de un diez por ciento y anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos é insertarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el primero de dichos periódicos expido el presente en Tulancingo, á ocho de Enero de mil novecientos siete.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 9 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

Por disposición del C. Joaquín Ballesteros Vaca, Juez Conciliador primero propietario de este Municipio, sustituto del de 1ª Instancia del Distrito, por medio de edictos que tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Sra. Luz Bracho de Licona vecina que fué de esta villa, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación oficial se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación se expide el presente en Atotonilco el Grande, á ocho de Enero de mil novecientos siete.—*Domingo Hernández*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Enero 10 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio testamentario de Don Juan Reynoso, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Enero 5 de 1907.—*Gilberto Bárcena*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Enero 7 de 1907.—Recibido, Enero 11 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA
EDICTO

En la sección 2ª del juicio testamentario del Sr. Lorenzo Gómez vecino que fué de esta población, el C. Lic. José Siles Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto fecha de ayer concedió á la albacea, el término de ocho días para que por memorias simples, forme y presente el inventario de los bienes yacentes; y mandó se cite para ello, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, cuyo término de ocho días, comenzará á correr, desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente. Tenango de Doria, Enero 10 de 1907.—*Manuel San Juan*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tenango.—Derechos enterados, Enero 10 de 1907.—Recibido, Enero 12 de 1907.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 488.—El súbdito inglés Tomás Solomon domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "El Yankee" y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste, en la Municipalidad de Real del Monte Distrito de Pachuca, al Poniente de la cuadra del fundo minero "San Ramón."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro, residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Enero diez y ocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 21 de 1907.—Recibido, Enero 21 de 1907.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 489.—El Sr. Tomás Solomon de nacionalidad inglesa y domiciliado en esta ciudad, solicita la concesión de veinte hectaras, superficie de otras tantas pertenencias para formar la mina "Quinta Ampliación de San Carlos," y explotar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Omilán del Distrito de Atotonilco el Grande, al Este del fundo minero "Tercera Ampliación de San Carlos."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Hermenegildo Muro residente en México.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Enero diez y ocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 21 de 1907.—Recibido, Enero 21 de 1907.—*Quiroz*.

COMPANÍA MINERA DE STA. GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.
AVISO

El consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviados de Amistad y Concordia el Reparto núm. 70 á razón de (\$ 0.74) setenta y cuatro centavos por acción, y para los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí el Reparto núm. 86 á razón de (\$ 0.24) veinticuatro centavos por acción.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí, que el presente Reparto se pagará únicamente por las acciones que tengan el sello de la actual Compañía.

Pachuca, 16 de Enero de 1907.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 17 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. Extracto del expediente número 476.—El C. Jesús Martínez domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de dos hectaras superficie de demasías para formar la mina "Varones" y explotar una veta oro-argentífera situada de Este á Oeste en la Municipalidad de Pachuca Distrito del mismo nombre, en terreno de la Hacienda de La Concepción y entre las minas "Magallanes," "Perforadora," "Rosario Viejo" y "Socavón de la Prosperidad."

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Theodomiro Lago residente en esta ciudad.

Para substanciar el expediente de que se trata se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Diciembre veintiocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 15 de 1907.—Recibido, Enero 15 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 724.—José Labra y Manuel Velasco originarios y vecinos de esta población solicitan concesión de una pertenencia para una mina que denominarán "El Porvenir" en el puerto y loma Macaxhini, cuya mina quedará en el centro de la pertenencia solicitada y produce minerales de plata y plomo estando como á 300 metros al Sureste de "La Justicia" y como á 300 al Noreste de las milpas de Macaxhini en Santa María en este Municipio y Distrito.

Manifestó aceptar la medición del caso el Sr. Plinio López vecino de esta población y se abrió plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Enero 12 de 1907.—*P. B. Presbítero.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 13 de 1907.—Recibido, Enero 17 de 1907.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente núm. 721.—Sydney Ludlow, originario de Inglaterra, minero y vecino de esta ciudad, solicita bajo la denominación de "La Culera," concesión de tres pertenencias para el abrigo de una veta que al parecer corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plomo y plata y está situada en el cerro que se encuentra al Sur de la Peña Colorada, entre el Cerro Boludo y el Puerto de La Palma, punto del Rincón de este Municipio y Distrito; no tiene el fundo solicitado colindancias mineras y la medición se practicará: partiendo de un escarbadero que existe sobre la referida veta, se medirán al Poniente 25 metros y al Oriente 275 y de los extremos de esta línea que resultará de 300 metros de largo, se medirán 50 metros al Norte y 50 al Sur para la formación de las cabeceras respectivas.

Ha dado su aceptación para ejecutar esta medición el perito Sr. Plinio López, vecino de esta ciudad.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente.

Zimapan, Enero 4 de 1907.—*P. B. Presbítero.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Enero 8 de 1907.—Recibido, Enero 12 de 1907.—*Quiroz.*

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

A disposición de esta oficina se encuentra depositada como mostreña, una vaca hosca sin fierro, teniendo como señal las dos orejas rajadas.

Los peritos valuadores han señalado como precio del referido semoviente, la suma de \$10.00 cs.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 680 del Código civil.

Metztitlán, 10 de Enero de 1907.—*Jacinto Ballesteros.*—*Juan C. Vargas, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Enero 15 de 1907.—Recibido, Enero 19 de 1907.—*Quiroz.*

DISTRITO DE ACTOPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostreño, se encuentra un caballo colorado, grande, frente blanca, un albo, como de [18] diez y ocho años de edad, con un sobrehueso en la mano del lado de montar y el fierro que consta en el expediente respectivo; el cual ha sido valorizado por los peritos al efecto nombrados, en la cantidad de doce pesos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

San Agustín Tlaxiaca, Enero 21 de 1907.—*Anastasio López.*—*F. Cruz, Srío.* 3—1

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, Enero 21 de 1907.—Recibido, Enero 22 de 1907.—*Quiroz.*

Manantiales termales de Sta. Rosalía Chihuahua, México

Los famosos manantiales de México, con sus Maravillosas virtudes curativas, están ahora abiertos.

Estos Manantiales están situados como á 325 millas al Sur de El Paso y 900 millas al Norte de la ciudad de México, sobre la línea troncal del

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

sobre la cual se opera el equipo más moderno en sus trenes, servicio de carros Pullman estilo "Broiler," y todo lo que contribuye á la verdadera comodidad y que se goce durante el viaje.

Las aguas de estos manantiales han probado ser incomparables por sus virtudes saludables y curativas.

Excelente servicio de Hotel y Baños, y se proporcionan todas las atenciones y comodidades á los que visitan los

MANANTIALES TERMALES DE SANTA ROSALIA,

bien sea que vayan en busca de salud, por recreo á ambas cosas.

Cuotas Especiales

Del valor de un Pasaje más la tercera parte
POR EL VIAJE REDONDO

LOS BOLETOS SON BUENOS POR 30 DIAS

Para más detalles, visiten ó escriban á,

J. R. Martínez.

AGENTE.